

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C, dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. No. 2024-00419.

Reunidos los requisitos de que trata el artículo 468 del Código del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

1. Librar mandamiento de pago a favor de BANCOLOMBIA S.A. y en contra de JENIFFER NATALIA CUERVO PULIDO, por las siguientes cantidades:

- **Pagaré No. 2273320184325:**

- 1.1** Por la suma de \$63.696.178,00 m./cte correspondiente al capital acelerado contenido en el pagare base de recaudo.
- 1.2.** Por los intereses moratorios sobre el capital antes descrito liquidados a la tasa máxima legal permitida, a partir de la fecha de presentación de la demanda, esto es, el 21 de marzo de 2024, hasta que se verifique el pago total de lo adeudado.
- 1.3.** Por las sumas en Unidades de Valor Real por concepto de cuotas de capital vencidas y no pagadas desde el 3 de noviembre de 2023 hasta el 3 de marzo de 2024 conforme se precisa en el recuadro siguiente:

Fecha de vencimiento	Valor de la cuota en UVR	Valor cuota equivalente en pesos
3 de noviembre de 2023	980,99383	\$ 356.550,45
3 de diciembre de 2023	988,06417	\$ 359.120,22
3 de enero de 2024	995,18547	\$ 361.708,52
3 de febrero de 2024	1,002,35809	\$ 364.315,47
3 de marzo de 2024	1,009,58241	\$ 366.941,21

- 1.4.** Por los intereses moratorios sobre las cuotas de capital antes descritas liquidados a la tasa máxima legal permitida, a partir de la fecha de exigibilidad de cada una de ellas hasta que se verifique el pago total de lo adeudado.
- 1.5.** Por los intereses de plazo causados desde el 3 de noviembre de 2023 hasta el 3 de marzo de 2024 conforme se precisa en el recuadro siguiente:

Fecha de vencimiento	Valor de los intereses en UVR	Valor interés plazo en pesos
3 de noviembre de 2023	1263,0853	\$ 459.078,95

3 de diciembre de 2023	1256,0149	\$ 456.509,18
3 de enero de 2024	1248,8936	\$ 453.920,88
3 de febrero de 2024	1241,721	\$ 451.313,93
3 de marzo de 2024	1234,4967	\$ 448.688,19

2. Decretar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40671912 objeto de gravamen hipotecario. Oficiese al Registrador de Instrumentos Públicos de la zona respectiva.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad procesal.

Notifíquesele al extremo demandado el presente proveído, tal como lo establece los artículos 291 y 292 del C.G.P, o en concordancia con el artículo 8 y siguientes de la Ley 2213 de 2022 y adviértasele que dispone del término de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones, dichos términos correrán en forma conjunta.

Se reconoce personería al abogado Juan David Ruiz Peña, como apoderado el ejecutante de conformidad al poder conferido.

Notifíquese,¹

**IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ**

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 35bbd17c4a0e311e55f068d8d9db45d214b13a3f70a489d42d9a686c76d183d0

Documento generado en 18/04/2024 03:29:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Esta providencia se notificó por estado No. 44 de 19 de abril de 2024.